

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
No. 100-21

FECHA: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

NOMBRE DEL PROYECTO: TIENDA PARA LA VENTA E INSTALACION DE ACCESORIOS PARA AUTOS AUTO CENTRO

PROMOTOR: INVERSIONES MONETARIAS, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ANTONIO BERROCAL

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE SAN PABLO VIEJO,  
DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

## I. ANTECEDENTES

El día, 02 de septiembre de 2021, el promotor **INVERSIONES MONETARIAS, S.A.**, representante legal el señor **MIGUEL ANTONIO BERROCAL**, con número de identidad personal **8-227-610**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **PATRICIA GUERRA** y **ERIC NUÑEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-074-2008** e **IRC-012-2021** respectivamente.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“TIENDA PARA LA VENTA E INSTALACION DE ACCESORIOS PARA AUTOS AUTO CENTRO”**, consiste en la construcción de una edificación de un solo nivel, con un área total de construcción de 2,384.68 m<sup>2</sup> distribuidos de las siguientes manera: área cerrada de la tienda de 1,113.68 m<sup>2</sup>, área cerrada de comedor 50.00m<sup>2</sup>; área cerrada de garita 5.00 m<sup>2</sup>, área abierta 1,216.00 m<sup>2</sup>.

La distribución de la edificación contempla las siguientes áreas: entrada principal, show room, counter-encargado de tienda, sala de reuniones oficina para secretaria, sanitarios separados para damas y caballeros, cuarto de aseo, caja, counter entrega, área de comedor para colaboradores, compresor, garita, cuarto de herramientas, generador eléctrico. El área abierta de la edificación está destinada para taller de equipo liviano, taller de equipo pesado, área de carga y descarga.

El proyecto estará ubicado en el corregimiento San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, sobre el inmueble con Código de Ubicación 4510, Folio Real N° 30332333, que contiene una superficie de terreno de 1 ha.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Coordenadas UTM del polígono del proyecto

Puntos	Este	Norte
1	337342.41	933302.48
2	337401.77	933114.61
3	337492.88	933277.02
4	337464.48	933216.11

KQ/NR/lr



5	337332.10	933254.23
---	-----------	-----------

## Coordenadas del camino de acceso

1	337454.28	933310.96
2	337464.20	933306.90
3	337451.34	933277.84
4	337442.85	933281.35
5	337454.12	933308.90

El monto global de inversión para el proyecto se estima que es de B/ 500,000.00 (quinientos mil balboas 00/100).

Que Mediante **PROVEÍDO DRCH- ADM-080-2021**, 03 de septiembre de 2021, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“TIENDA PARA LA VENTA E INSTALACION DE ACCESORIOS PARA AUTOS AUTO CENTRO”**, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas enviadas, el 13 de septiembre de 2021, se envía a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en el EsIA; dando respuesta el 21 de septiembre de 2021. Donde se indica que las áreas del polígono es aproximadamente: 1 ha + 2.52 m<sup>2</sup> y 0 ha + 295.8 m<sup>2</sup> polígono del camino de acceso.

Que el día, 08 de septiembre de 2021, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

## ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

### Componente físico:

El EsIA, presentado por la promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- Descripción del uso del suelo, en la actualidad el uso de suelo en el polígono donde se desarrollara el proyecto constituye un lote baldío ocupado por especies gramíneas del genero Brachiaria, con árboles en cercas vivas.
- Deslinde de la propiedad, el proyecto se desarrollara en la Finca con Folio Real No. 30332333 (F), código de Ubicación 4510, propiedad actual de Inversiones Monetarias, S.A. Los colindantes son los siguientes: Norte: calle sin nombre a colinas de Santa Isabel , Carretera Interamericana con servidumbre de por medio. -Sur: colinda con resto libre de la Finca Folio Real N° 3389, Cod. De ubicación 4510. – Este: colinda con calle de piedra y tierra sin nombre a otros predios. – Oeste: colinda con camino de tierra.
- La topografía, sinuosa con pendientes planas y suaves ondulaciones, leves desniveles. La elevación del terreno va desde los 63 a 67 m.s.m.
- Calidad de aguas superficiales, dentro del polígono donde se desarrollara el proyecto no existe ninguna fuente hídrica superficial por lo que no aplica monitoreo de calidad de agua.

### Componente Biológico:

El EsIA, presentado por la promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollara el proyecto:

- En cuanto a las características de la flora, - Gramíneas: La superficie del proyecto está ocupada por especies gramíneas donde destacan Brachiaria brizantha y Brachiaria decumbens, faragua (*Hyparrhenia rufa*), dormidera (*Mimosa pudica*), Pasarruín o Cinco Negritos (*Lantana cámara*), estrellita (*Rhynchospora nervosa*), cortadera (*Scleria melaleuca*), *Cyperus* sp. *Cyperus chorisanthus* y *Scleria melaleuca*. -Cercas vivas. El perímetro de la propiedad se encuentra delimitado por cercas vivas donde destacan especies de macano (*Diphysa americana*), bala (*Erythrina poeppigiana*), almacigo (*Bursera simarouba*) -Arboles aislado. Se ubican algunos árboles aislados donde destacan guarumo (*Cecropia peltata*) nance (*Byrsonima crassifolia*), chumico (*Curatella americana*).
- En cuanto a las características de la fauna, el área ha sido utilizada años atrás a la actividad pecuaria, aunando al hecho de que la zona se ha dedicado en sus alrededores principalmente al urbanismo residencial, la presencia humana ha ocasionado que las especies de fauna hayan migrado y solo permanezcan aquellas especies que se han acostumbrado a la presencia humana, lo que se traduce en su mayoría a aves y reptiles.

#### Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de: distribución de ficha informativa sobre las características del proyecto, identificación de actores claves, opinión al desarrollo del proyecto (complemento) y la aplicación de 15 encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas el **dia 23 de julio de 2021**; dando como resultado lo siguiente:

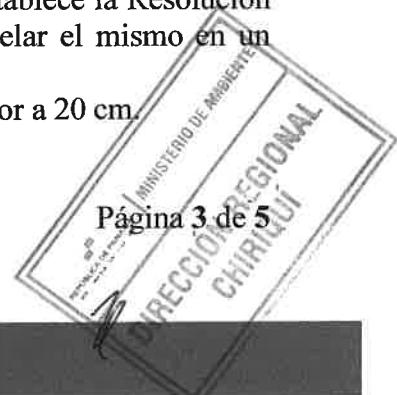
- El 80% de los encuestados manifestaron que no tenían conocimiento sobre el interés del promotor por desarrollar este proyecto.
- El 20% de los encuestados indicaron que no conocían del proyecto.
- El 73% de la población encuestada considera que el proyecto es positivo, dado que permite la dinamización de la economía local y genera plaza de empleos.
- El 13% de la población encuestada considera que el proyecto es negativo, dado que no permite la dinamización de la economía local y genera plaza de empleos.
- El 80% de los encuestados considera que no habrá afectaciones al ambiente en general.
- El 20% de los encuestados considera que el proyecto afectara al ambiente.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 23 al 26 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- d) Contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, antes del inicio de obras y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- e) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a 20 cm.



- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- i) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- j) Decreto Ejecutivo N° 2 de enero de 2009. “Por el cual se establece la norma Ambiental de Calidad de los Suelos para diversos usos”.
- k) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- l) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el Reglamento para el Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- m) El promotor deberá cumplir con los retiros establecidos para la carretera interamericana y accesos establecidos en el sitio.
- n) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- o) Aplicar medidas efectivas para el control de erosión y sedimentación en las diferentes áreas a impactar por el desarrollo del proyecto.
- p) Ley N°6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos de derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- q) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- r) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- s) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- t) Cumplir con las leyes, normas, permisos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes para dicha actividad a realizarse.

## II. CONCLUSIONES

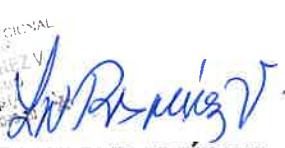
Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

### III. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**TIENDA PARA LA VENTA E INSTALACION DE ACCESORIOS PARA AUTOS AUTO CENTRO**".

  
CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
NELLY W. RAMOS E.  
METER EN VANEAL CONSEJO  
DE LOS REC. NAI Y DEL RAS  
IDONEIDAD 7-593-14-M13 \*

  
LESLY RAMÍREZ  
Evaluadora

Refrendado por



  
CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
NELLY W. RAMOS E.  
METER EN VANEAL CONSEJO  
DE LOS REC. NAI Y DEL RAS  
IDONEIDAD 7-593-14-M13 \*

  
LICDA. NELLY RAMOS  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente- Chiriquí

  
ING. KRISILLY QUINTERO  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL  
CHIRIQUÍ

**República de Panamá**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRCH IA -074-2021**  
**De 24 de septiembre 2021.**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“TIENDA PARA LA VENTA E INSTALACION DE ACCESORIOS PARA AUTOS AUTO CENTRO”**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el promotor **INVERSIONES MONETARIAS, S.A.**, se propone realizar el proyecto **“TIENDA PARA LA VENTA E INSTALACION DE ACCESORIOS PARA AUTOS AUTO CENTRO”**.

El día, 02 de septiembre de 2021, el promotor **INVERSIONES MONETARIAS, S.A.**, representante legal el señor **MIGUEL ANTONIO BERROCAL**, con número de identidad personal **8-227-610**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **PATRICIA GUERRA** y **ERIC NUÑEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-074-2008** e **IRC-012-2021** respectivamente.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“TIENDA PARA LA VENTA E INSTALACION DE ACCESORIOS PARA AUTOS AUTO CENTRO”**, consiste en la construcción de una edificación de un solo nivel, con un área total de construcción de  $2,384.68\text{ m}^2$  distribuidos de las siguientes manera: área cerrada de la tienda de  $1,113.68\text{ m}^2$ , área cerrada de comedor  $50.00\text{m}^2$ ; área cerrada de garita  $5.00\text{ m}^2$ , área abierta  $1,216.00\text{ m}^2$ .

La distribución de la edificación contempla las siguientes áreas: entrada principal, show room, counter-encargado de tienda, sala de reuniones oficina para secretaria, sanitarios separados para damas y caballeros, cuarto de aseo, caja, counter entrega, área de comedor para colaboradores, compresor, garita, cuarto de herramientas, generador eléctrico. El área abierta de la edificación está destinada para taller de equipo liviano, taller de equipo pesado, área de carga y descarga.

El proyecto estará ubicado en el corregimiento San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, sobre el inmueble con Código de Ubicación 4510, Folio Real N° 30332333, que contiene una superficie de terreno de 1 ha.

El monto global de inversión para el proyecto se estima que es de B/ 500,000.00 (quinientos mil balboas 00/100).

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Coordenadas UTM del polígono del proyecto

Puntos	Este	Norte
1	337342.41	933302.48
2	337401.77	933114.61
3	337492.88	933277.02



4	337464.48	933216.11
5	337332.10	933254.23

Coordenadas del camino de acceso

1	337454.28	933310.96
2	337464.20	933306.90
3	337451.34	933277.84
4	337442.85	933281.35
5	337454.12	933308.90

Que Mediante **PROVEÍDO DRCH- ADM-080-2021**, 03 de septiembre de 2021, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“TIENDA PARA LA VENTA E INSTALACION DE ACCESORIOS PARA AUTOS AUTO CENTRO”**, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas enviadas, el 13 de septiembre de 2021, se envía a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en el EsIA; dando respuesta el 21 de septiembre de 2021. Donde se indica que las áreas del polígono es aproximadamente: 1 ha + 2.52 m<sup>2</sup> y 0 ha + 295.8 m<sup>2</sup> polígono del camino de acceso.

Que el día, 08 de septiembre de 2021, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I del proyecto **TIENDA PARA LA VENTA E INSTALACION DE ACCESORIOS PARA AUTOS AUTO CENTRO** mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“TIENDA PARA LA VENTA E INSTALACION DE ACCESORIOS PARA AUTOS AUTO CENTRO”**, cuyo promotor **INVERSIONES MONETARIAS, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.



**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor **INVERSIONES MONETARIAS, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor **INVERSIONES MONETARIAS, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor **INVERSIONES MONETARIAS, S.A.**, que, en adición a las normativas aplicables al proyecto (página 23 al 26 del EsIA) y a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- d) Contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, antes del inicio de obras y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- e) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a 20 cm.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- i) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- j) Decreto Ejecutivo N° 2 de enero de 2009. “Por el cual se establece la norma Ambiental de Calidad de los Suelos para diversos usos”.
- k) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- l) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el Reglamento para el Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- m) El promotor deberá cumplir con los retiros establecidos para la carretera interamericana y accesos establecidos en el sitio.
- n) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- o) Aplicar medidas efectivas para el control de erosión y sedimentación en las diferentes áreas a impactar por el desarrollo del proyecto.
- p) Ley N°6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos de derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.



- q) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- r) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- s) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- t) Cumplir con las leyes, normas, permisos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes para dicha actividad a realizarse.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “TIENDA PARA LA VENTA E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS PARA AUTOS AUTO CENTRO”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: **ADVERTIR** al promotor **INVERSIONES MONETARIAS, S.A.**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. **ADVERTIR** al promotor **INVERSIONES MONETARIAS, S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. ADVERTIR** que contra la presente resolución, el señor **MIGUEL ANTONIO BERROCAL**, representante legal de la empresa, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los veinticuatro (24) días, del mes de septiembre, del año dos mil veintiuno. (2021).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**ING. KRISLLY QUINTERO**

Directora Regional

Ministerio de Ambiente - Chiriquí



**LICDA. NELLY RAMOS**

Jefa de la Sección de Evaluación de Estudios Impacto Ambiental



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: TIENDA PARA LA VENTA E INSTALACION DE ACCESORIOS PARA AUTOS AUTO CENTRO.**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: INVERSIONES MONETARIA, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 1 ha**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-074-2021 DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

Recibido por: Patricia Guerra

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

4717-1147

Cédula

Patricia Guerra

Firma

7/10/2021

Fecha



# INVERSIONES MONETARIAS, S.A.

VIA RICARDO J. ALFARO, EL DORADO  
TELF: 360-0666  
PANAMA

Ciudad de Panamá, 30 de Septiembre de 2021

LICENCIADA  
KRISLLY QUINTERO  
DIRECTORA REGIONAL DE CHIRIQUI  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
E. S. D.

Licenciada Quintero:

Yo, **MIGUEL ANTONIO BERROCAL**, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal No 8-227-610, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **INVERSIONES MONETARIAS, S. A.**, empresa panameña, debidamente registrada en la Ficha No 239461, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, Promotor del proyecto **TIENDA PARA LA VENTA E INSTALACION DE ACCESORIOS PARA AUTOS AUTO CENTRO**, me doy por Notificado de la Resolución DRCH 1A - 074-2021

Por este mismo medio, **AUTORIZO** a **PATRICIA GUERRA**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No 4-717-1147 para que retire la Resolución indicada.

Panamá, a la fecha de su presentación.

**INVERSIONES MONETARIAS, S.A.**

Miguel Antonio Berrocal  
Representante Legal



Yo Llado: Erick Barcela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. B-711-694

**CERTIFICO:**

Que la (s) firmó (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por el (los) firmante (s) por consiguiente dicha (s) firma es (son) auténtica (s).

05 OCT 2021

Panamá

Testigos

Testigos

Llado, Erick Barcela Chambers  
Notario Público Octavo

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL CHIRIQUI	
SECCION DE EVALUACION Y IMPACTO AMBIENTAL	
<b>RECIBIDO</b>	
Por	<i>Guerra Patricia</i>
Fecha	7/10/2021 Hora 2:42 PM

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Miguel Antonio  
Berrocal Brostella

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 19-ENE-1963  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: M TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 17-FEB-2017 EXPIRA: 17-FEB-2027



8-227-610



TE TRIBUNAL  
ELECTORAL  
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN



8-227-610



391910984

Yo Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

**CERTIFICO:**

Que hemos cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

05 OCT 2021

Panamá \_\_\_\_\_

Licdo. Erick Barciela Chambers  
Notario Público Octavo





Licda. Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula de identidad personal Número 4-717-1147. Chiriquí. Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original y la he presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

David, 07 de octubre de 2021

Licda. Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez  
Notaria Pública Segunda

